



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho Gobernador

Mocoa, 11 de diciembre de 2009

El día 11 de diciembre de 2009, se recibió la Ordenanza 586 del 11 de diciembre de 2009, "Por medio del cual se faculta al Gobernador del departamento del Putumayo para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2009"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 586 del 11 de diciembre de 2009 por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

PASCUAL AUGUSTO AGUDELO GÓMEZ
Gobernador Departamento del Putumayo (E),
Según Decreto 3980 del 15 de octubre de 2009

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 586 del 11 de diciembre de 2009.

PASCUAL AUGUSTO AGUDELO GÓMEZ
Gobernador Departamento del Putumayo (E),
Según Decreto 3980 del 15 de octubre de 2009

Revisó: Miller Arvey Fajardo Aguirre, Secretario de Hacienda
Elaboró: Cecilia Z.



ORDENANZA No. 586,
(Diciembre 11 de 2009)

Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2009 para incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2009 así:

Recursos asignados mediante resolución No. 8921 de noviembre 13 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional, que ascienden a la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.573.572.000.00) moneda legal Colombiana; para beneficiar a mil un (1.001) alumnos así:

Nivel educativo requerido	Población Indígena
Preescolar	60
Básica Primaria	446
Básica Secundaria	462
Media	33
Total Población	1.001

ARTICULO 2º: Facultar al señor Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar los movimientos presupuestales necesarios para ajustar el Presupuesto de la Asamblea Departamental del Putumayo en la suma de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 28 CENTAVOS (11.427.335.28) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

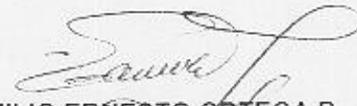
ARTICULO 3º. Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo, hasta el 31 de diciembre de 2009, para realizar las modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 4º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada En Mocoa a los once (11) días del mes de diciembre de 2009


JHON ALEXANDER MURILLO BAUTISTA
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

R



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

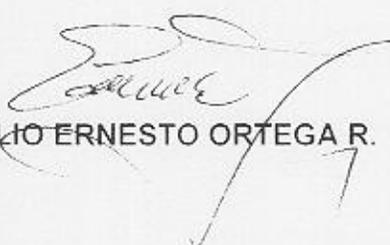
Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986. código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 586,
(Diciembre 11 de 2009)**

Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009. fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 8 de 2009
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 9 de 2009
TERCER DEBATE	:	Diciembre 11 de 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los once (11) días del mes de Diciembre de 2009.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.